



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 2/2021

DI-2021-2-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el expediente N° EX-2020-63448738- -APN-DD#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, los Decretos PEN N° 10/ 2003 y N° 587/2004, la Resolución MS N° 1814/2015 y N° 1448-E/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° 17.132, su modificatoria la Ley N° 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución MS N° 1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentran la especialidad de MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA.

Que mediante la Resolución MS N° 2084/2010 se ha reconocido a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) como entidad científica certificante de la especialidad de MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA.

Que la Resolución MS 1448-E/2016 establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122- -APN-DNRSCSS#MS.

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.



Que las modalidades de certificación que ha informado la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) están en concordancia con lo establecido por la Ley 17132, leyes modificatorias y sus decretos reglamentarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MS 1448-E/2016.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) como entidad científica certificante de la especialidad de MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA.

Artículo 2°.- El reconocimiento dispuesto por el artículo anterior tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la publicación de la presente y deberá ser renovado con los mismos requerimientos con un mínimo de TREINTA (30) días previo a su vencimiento, acorde lo dispuesto por la Resolución MS N° 1448-E/2016.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.

Artículo 4°.- Todo cambio en los mecanismos de certificación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (FAMG) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

e. 03/03/2021 N° 11360/21 v. 03/03/2021

